



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente Instituto de Fomento de la Región de Murcia

- 5309 Orden de 3 de agosto de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de becas de internacionalización en el marco del Plan de Promoción Exterior 2014-2020. 21990

4. Anuncios

Consejería de Hacienda

- 5310 Anuncio de formalización de contrato de servicios. Servicios de realización de auditorías de operaciones previstas en el artículo 127 del Reglamento (UE) 1.303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos, respecto del Fondo Social Europeo. Expte. 26/18. 22004

III. Administración de Justicia

Instrucción número Siete de Murcia

- 5311 Juicio sobre delitos leves 41/2018. 22005

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

- 5312 Trabajo en beneficio de la comunidad 402/2018. 22008

De lo Social número Cuatro de Alicante

- 5313 Procedimiento 757/2016. 22009

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Costera Norte de Carrascoy", Alhama de Murcia

- 5314 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 22010

BORM

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

5309 Orden de 3 de agosto de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de becas de internacionalización en el marco del Plan de Promoción Exterior 2014-2020.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en el marco del Plan de Promoción Exterior 2014-2020, (en adelante Plan de Promoción Exterior) al amparo del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020, publica las bases reguladoras de las Becas de Internacionalización, cuyo objetivo es la formación de jóvenes profesionales especializados en internacionalización empresarial.

Los candidatos a estas becas deberán evidenciar una formación y una vocación dirigidas hacia el desarrollo de su carrera profesional en los aspectos relativos a la internacionalización empresarial y el comercio internacional. Asimismo, deberán poseer capacidad, aptitud y conocimientos de idiomas suficientes para desarrollar el periodo de formación que la beca ofrece en un entorno internacional, cuya misión es, entre otras, proyectar adecuadamente tanto la imagen de la Región de Murcia como las capacidades de los distintos sectores productivos regionales y las empresas que en ellos se integran.

El programa responde a las necesidades que los agentes económicos han puesto de manifiesto en su proceso de expansión internacional. Ofrece a los candidatos una capacitación teórica sólida, a través de un programa de formación de naturaleza selectiva, y la complementa con una experiencia práctica desarrollada en entidades de destino. Ofrece además actividades formativas complementarias en destino para que estos jóvenes profesionales sean capaces de proporcionar un mejor servicio al proceso de internacionalización del tejido empresarial murciano.

Las presentes Bases se han elaborado y cumplen escrupulosamente con los principios de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y de no discriminación, establecido en el artículo 7 del Reglamento (UE) 1303/2013.

Las ayudas que se contienen en esta Orden se encuentran comprendidas en la línea 06 "Mejorar la competitividad de las Pymes / c) Promover la internacionalización de las Pymes" del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2018, aprobado en Orden de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa de fecha 2 de febrero de 2018, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con los artículos 13 y 17 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Dispongo:**Artículo 1.- Objeto y alcance**

La presente orden tiene por objeto establecer, con arreglo al régimen de concurrencia competitiva previsto en el capítulo I del título I de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, las bases reguladoras para la concesión por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia de becas de internacionalización en el marco del Plan de Promoción Exterior 2014-2020.

Artículo 2.- Beneficiarios

1. Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos a fecha de presentación de solicitudes de la respectiva convocatoria:

a) Contar con residencia en la Región de Murcia en el momento de la publicación de la correspondiente convocatoria, y que dicha residencia sea de, al menos, un año de forma ininterrumpida. Dada la necesidad de Pasaporte de Servicios expedido por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y de Cooperación español para la incorporación a determinados destinos, los candidatos de otras nacionalidades deberán tener en cuenta el hecho de que dicho Pasaporte de Servicios únicamente se otorga a los ciudadanos españoles, lo que puede limitar la obtención de un destino en países que requieren el mencionado Pasaporte de Servicios.

b) Tener una edad inferior al límite exigido en la respectiva convocatoria.

c) Estar en posesión, en el momento de la presentación de la solicitud, de una titulación universitaria de carácter oficial de al menos, Grado o equivalente, que permita el acceso a estudios de postgrado. Se valorarán especialmente conocimientos de teoría y práctica de comercio exterior. En el supuesto de titulación obtenida en cualquier país distinto de España, esta titulación deberá ir acompañada de la homologación por el Ministerio correspondiente.

d) Dominio de la lengua española.

e) Dominio hablado y escrito del idioma inglés equivalente a un nivel B2 conforme al Marco Común Europeo de referencia para las lenguas. Adicionalmente, y con carácter específico, en las correspondientes convocatorias se podrán especificar destinos que requieran además un conocimiento de otro idioma adicional (hablado y escrito) equivalente a un nivel B2 conforme al Marco Común Europeo de referencia para las lenguas.

f) No haber disfrutado o percibido prestación alguna en concepto de beca dirigida a la especialización en temas relacionados con la internacionalización de la empresa concedida por administraciones públicas, Cámaras de Comercio, u otros Organismos de Promoción Comercial, con independencia de la procedencia de su financiación.

2. Las circunstancias expresadas en los apartados anteriores se acreditarán en la fase de solicitud mediante la suscripción de declaración responsable y la presentación de la documentación exigida en el artículo 9 de la presente Orden.

Artículo 3.- Derechos y obligaciones de los beneficiarios

1. Dedicación y formación. Los beneficiarios de la beca se dedicarán de manera exclusiva a las actividades propias de la misma. Así mismo acatarán las normas de funcionamiento de la entidad de destino y se involucrarán al máximo en la oportunidad de profundizar en los conocimientos relativos a los procesos de internacionalización de la empresa. La falta de asistencia al centro

o entidad de destino, o a cualquier actividad formativa propuesta por el Instituto de Fomento, siempre que no esté debidamente justificada y autorizada por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, podrá suponer que la incoación del correspondiente procedimiento de reintegro total o parcial del importe de la beca.

2. Incompatibilidades. El disfrute de estas becas es incompatible con la percepción de la prestación por desempleo, con cualquier otro tipo de beca o ayuda, así como el desarrollo de una actividad laboral realizada durante el periodo de duración de la misma.

3. Evaluación de la beca. El becario deberá remitir al Instituto de Fomento de la Región de Murcia:

a) Tabla mensual de comunicación de las actividades y líneas de trabajo que lleva a cabo el becario en destino.

b) Ficha de licitaciones, oportunidades de negocio, noticias relevantes, así como otros documentos solicitados por el Instituto de Fomento como parte de su formación en destino.

c) En materia de justificación de la subvención: Un informe final en el plazo improrrogable de un mes desde la finalización de la actividad subvencionada, en el que consten todas las actividades llevadas a cabo en el desarrollo de la beca, así como valoraciones fundamentadas y debidamente contrastadas acerca del mercado y las oportunidades de negocio que ofrece para las empresas de la Región de Murcia. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado dicho informe, el Departamento de Internacionalización requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 10 días sea presentado. La no presentación del mismo conllevará la incoación del correspondiente procedimiento de reintegro total o parcial del importe de la beca.

4. El beneficiario deberá abstenerse de utilizar en beneficio propio o ajeno y de revelar a terceros o publicar cualesquiera de los procedimientos, programas, métodos, información, datos comerciales y documentos técnicos, de carácter confidencial a los que hubiera tenido acceso como consecuencia del ejercicio de su formación práctica, devolviendo, a la finalización del periodo de formación, todos los documentos, materiales, archivos o cualquier otro artículo de cualquier tipo relacionado con la misma, salvo que expresamente se consienta su conservación.

5. El beneficiario deberá notificar al Responsable de Becas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia cualquier cambio o incidencia que afecte al normal desarrollo de su periodo formativo, así como cualquier cambio de las circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la beca.

6. El beneficiario, en el desarrollo de las tareas previstas en el programa de actividades de la Beca concedida, queda bajo la supervisión del Jefe del Departamento de Internacionalización y del Responsable de Becas del INFO. En destino quedará bajo la supervisión del tutor que la entidad de acogida le asigne.

7. Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y acreditarán no encontrarse incursos los solicitantes en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8. Los beneficiarios autorizan al Instituto de Fomento de la Región de Murcia a adoptar la adecuada publicidad sobre el carácter público de la financiación de la beca a través de los portales www.institutofomentomurcia.es y www.impulsoexterior.com.

9. Los beneficiarios de las becas estarán obligados a someterse al control del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia, así como a facilitar cuanta información les sea requerida por los mismos.

10. Con arreglo a lo previsto en el artículo 7.2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la aceptación de la Beca, expresa o implícita, el beneficiario se obliga a suministrar al Instituto de Fomento de la Región de Murcia, previo requerimiento y en un plazo de quince (15) días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la citada Ley.

Artículo 4. Financiación

Cada convocatoria establecerá el crédito disponible máximo y su partida presupuestaria.

Artículo 5.- Cuantía de la subvención

1. En la fase de prácticas en destino, cada becario recibirá una dotación bruta anual comprendida entre un mínimo de 21.000 (veintiún mil) euros y un máximo de 48.000 (cuarenta y ocho mil) euros en función del país y ciudad de destino, que vendrá determinada en cada convocatoria, basada en criterios objetivos relacionados con el coste de vida y las características propias del mismo.

2. Además de la dotación anterior, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia asumirá:

a) El importe del transporte de ida y vuelta al destino asignado desde el aeropuerto español (con conexiones internacionales según destino) más cercano al lugar de residencia del becario. En el caso de renuncia o abandono de la beca por parte del becario, éste deberá reintegrar al Instituto de Fomento de la Región de Murcia el coste de la fracción del título de transporte correspondiente al regreso.

b) Seguro de accidente y asistencia en viaje. La cobertura de la póliza es efectiva durante el tiempo de desarrollo de actividades relacionadas con el desempeño de la beca. En destinos del Espacio Económico Europeo o en previsión de desplazamientos a esa zona, el becario deberá estar en posesión de la Tarjeta Sanitaria Europea (TSE).

c) Gastos de desplazamiento en destino derivados de la realización de sus actividades de formación, siempre que éstas hayan sido previamente autorizadas por los responsables de las becas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

d) Tasas de emisión del visado, donde se requiera, o de su renovación. Dado el carácter personalísimo de este documento, la gestión de los aspectos administrativos para la obtención del visado será responsabilidad del becario, así como los desplazamientos en que se incurra para la obtención del mismo, debiendo tener presente, que los visados obtenidos requieren que el pasaporte del solicitante se encuentre vigente durante la duración total de la beca. Su denegación por causas exclusivamente imputables al becario implicará la anulación de la beca.

Dichos gastos deberán acreditarse mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente.

Artículo 6. Duración de la beca

La duración de la beca se especificará en cada convocatoria, sin que pueda superar los doce meses desde la incorporación del becario al destino asignado.

Artículo 7. Número de plazas y destinos

Tanto el número de becas convocadas para la realización de prácticas como los destinos elegidos se especificará en la correspondiente convocatoria y se adjudicarán entre los candidatos que superen el curso de formación tal y como se indica en el artículo 14 de estas bases reguladoras.

En los casos en que las condiciones del desempeño de la beca queden amenazadas por causa imputable a las empresas o entidades de destino o por grave alteración o amenaza de la seguridad en el lugar de destino, la Presidencia del Instituto de Fomento podrá dictar mediante la oportuna Resolución un cambio de destino, corrigiendo, en su caso, la dotación inicialmente asignada en la correspondiente convocatoria, siempre que exista crédito presupuestario disponible no aplicado de la convocatoria.

Artículo 8.- Entidades de destino

1. En el desarrollo del Programa de Becas de Internacionalización podrán participar como entidades de acogida las Oficinas Económicas y Comerciales de las Embajadas de España.

2. La entidad de destino deberá poner a disposición del becario la estructura y los medios materiales necesarios para que pueda desarrollar su beca de forma adecuada.

3. La entidad de destino designará un tutor permanente para la supervisión de la formación y cumplimiento de los objetivos de la beca que facilite además la adaptación del becario en la entidad. El Instituto de Fomento junto con el tutor designado por la entidad velará por el adecuado desarrollo del programa formativo.

Artículo 9. Presentación de solicitudes

1. Si el aspirante reúne los requisitos mencionados en el artículo 2, deberá cumplimentar y dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria en los términos previstos en la Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 30 de enero de 2007, publicada en el BORM, n.º 36 de 13 de febrero de 2007 conforme al modelo que encontrara en la dirección de internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto.

Los interesados deberán efectuar la presentación de la solicitud ante el Registro Telemático del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Para utilizar este medio de presentación el solicitante deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por prestadores incluidos en "la lista de confianza de prestadores de servicios de certificación", y la relación de los mismos estará disponible en la dirección de internet señalada anteriormente.

El registro telemático emitirá un recibo que servirá de copia autenticada de la solicitud, incluyendo la fecha y hora de presentación, el número de entrada en el registro, con indicación del plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento y los efectos que puede producir el silencio.

2. El hecho de inscribirse y concurrir a las pruebas, participando así en el proceso de selección, supone la aceptación de estas bases reguladoras y los procedimientos descritos en ella, incluido en lo dispuesto en la correspondiente convocatoria.

3. Una vez inscrito, se comunicará a través de la web del Instituto de Fomento de la Región de Murcia: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ a todos los candidatos tanto el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas Bases como la fecha de participación en las pruebas de selección.

Los candidatos se hacen responsables de la veracidad de los datos personales y académicos incluidos en la solicitud y de que cumplen los requisitos establecidos en estas Bases.

4. La solicitud normalizada en la que se integran las declaraciones responsables correspondientes, firmada electrónicamente, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Curriculum Vitae (CV) actualizado con foto en formato Europass.

b) Documentación que acredite la titulación exigida en la respectiva convocatoria. En el supuesto de titulación obtenida en cualquier Estado distinto de España, aquella tendrá que venir acompañada de Homologación o Reconocimiento de Título (según el Estado donde se hayan cursado los estudios) emitidos por el Ministerio de Educación y Formación Profesional español (www.educacion.gob.es), así como de fotocopia compulsada de la acreditación certificada por la Universidad correspondiente de que la titulación obtenida permite el acceso directo a los cursos de doctorado o de post-grado. El Reconocimiento de Título se acompañará de traducción jurada del expediente académico.

c) Cualquier otra documentación que acredite los méritos del interesado especificados en la solicitud. En el caso de cursos de formación recibidos, aportará fotocopia de títulos o diplomas en los que se acredite el número de horas de las que consten los mismos. En caso de idiomas, deberá aportar certificado donde se especifique el nivel obtenido conforme al Marco Común Europeo de referencia para las lenguas y en su defecto declaración responsable del candidato sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2, en relación con el nivel en el idioma inglés del candidato.

Cualquier documento requerido que se presente en idioma distinto del español, deberá acompañarse de una traducción jurada.

Independientemente de lo establecido, el solicitante podrá presentar en todo momento, cualquier otro documento y/o información, para verificar el cumplimiento de los requisitos.

5. Las solicitudes de los interesados se acompañarán de los documentos e informaciones determinadas en estas Bases, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Instituto de Fomento de la Región de Murcia o de otra Administración Pública, con arreglo a lo establecido en los artículos 28 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso el Instituto de Fomento deberá recabarlos para su aportación al procedimiento, salvo oposición expresa del interesado. Los documentos que en virtud de lo anterior el Instituto de Fomento de la Región de Murcia deberá recabar directamente son los siguientes:

- Documento Nacional de Identidad.

- Certificado de empadronamiento en la Región de Murcia, donde se especifique la fecha de alta en la localidad correspondiente desde al menos doce meses antes de la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.

- Certificado de no tener antecedentes penales o estar incurso en causa penal alguna que impida el desarrollo funcional o geográfico de la beca emitido por el Ministerio de justicia

- Los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social contenidos en la letra e), apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la letra b) del artículo 11 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

- Cualquier otro documento o dato exigido en el modelo normalizado de solicitud que sea preciso para el examen y la valoración del proyecto o actividad a subvencionar y se encuentre en poder de una Administración Pública.

Excepcionalmente, y en los supuestos de imposibilidad material o técnica de obtener el documento, se podrá requerir al solicitante su presentación.

6. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 41 de la Ley 39/2015, en la disposición primera de la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se disponen los sistemas de notificación electrónica en la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el resto de normativa aplicable, las notificaciones a los obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con el Instituto de Fomento de la Región de Murcia se practicarán, en todo caso, por medios electrónicos en la dirección electrónica habilitada (DEH) del interesado o, en su caso, de su representante. Si el destinatario de las notificaciones no tiene ya creada su DEH para recibir las notificaciones, se le creará de forma automática una dirección electrónica habilitada (DEH) cuya titularidad es del Ministerio de Hacienda, siendo el prestador del servicio la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y a la que podrá acceder a través de la dirección electrónica <https://notificaciones.060.es>.

7. El plazo para subsanación de defectos y/o presentación de la documentación requerida, será de diez (10) días hábiles, con indicación de que transcurrido el mismo sin haberse subsanado la falta o aportado los documentos solicitados, se entenderá desistida la solicitud de ayuda, previa resolución expresa del Presidente, en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La notificación de las subsanaciones se llevará a efecto mediante la publicación en la web del Instituto de Fomento www.institutofomentomurcia.es/infodirecto de un listado con las mismas, sin perjuicio de que facultativa y acumulativamente se informe de manera de individual a los interesados a través de la dirección electrónica que se haya facilitado con sus solicitudes, o a la DEH prevista en el apartado 6.

Artículo 10.- Descripción del programa

La formación que obtendrá el becario en el periodo de prácticas sobre los mercados internacionales, la operativa del Comercio Internacional y las necesidades reales de los empresarios murcianos, entre otras áreas, será consecuencia de las actividades específicas que realice dentro del programa de Becas de Internacionalización y que se encuadrarán con carácter general en estas áreas generales relacionadas con las empresas de la Región de Murcia:

- Realización de estudios y notas de mercado bajo la supervisión del tutor de beca en destino.

- Preparación de respuestas a consultas formuladas por empresas murcianas sobre el mercado de destino y las relaciones comerciales con la Región de Murcia.
- Colaboración en la realización de actividades de promoción de la Región de Murcia.
- Colaboración en la preparación, apoyo y seguimiento de misiones comerciales de la Región de Murcia.
- Colaboración en la preparación, apoyo y seguimiento de la participación agrupada de empresas de la Región de Murcia en ferias comerciales celebradas en el país de destino.
- Documentación de análisis económico y comercial sobre el país de destino y su área de influencia.

Estas actividades se incluirán en todos o algunos de los siguientes perfiles, complementarios y no excluyentes:

a) Comercio Exterior (perfil que cubre todos los sectores y facetas del especialista en comercio exterior)

- Apoyo y seguimiento de la ejecución de las acciones promocionales que se realicen en función de los destinos.
- Apoyo a las actividades de prospección de mercado e identificación de oportunidades.
- Actualización de bases de datos y de las actividades de tipo informativo sobre el mercado objetivo.
- Recopilación de información y redacción de notas y noticias específicas sobre los sectores prioritarios en los mercados de destino.
- Colaboración en el seguimiento de la economía y política comercial del país de destino.

b) Proyectos

- Apoyo y seguimiento de la ejecución de las acciones que se realicen en los mercados objetivos de sectores de contenido tecnológico, infraestructuras, medio ambiente, servicios y energía.
- Apoyo a las actividades de prospección de mercado de esos sectores e identificación de oportunidades.
- Actualización de bases de datos y de las actividades de tipo informativo sobre el mercado objetivo.
- Recopilación de información y redacción de notas y noticias específicas sobre esos sectores de los mercados de destino.

c) Multilaterales

- Aprendizaje de las técnicas y procedimientos de los Organismos Multilaterales.
- Seguimiento de las licitaciones de cualquier Organismo en las que participen empresas murcianas.
- Participación en las misiones de empresas y consultoras murcianas a los Organismos.
- Apoyo a la antena multilateral que opera en la OFECOME.
- Realización de análisis y estudios comparativos de la participación de empresas de distintos países en las licitaciones de los Organismos.

- Seguimiento de las políticas y estrategias de los Organismos en materia de desarrollo.
- Recopilación de información y redacción de notas y noticias específicas sobre los Organismos en los mercados de destino.

Artículo 11.- Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes podrán presentarse en el plazo previsto en la publicación del extracto de las correspondientes convocatorias públicas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Estudio de las solicitudes

1. El Departamento de Internacionalización del Instituto de Fomento será el competente para la instrucción de los procedimientos derivados de las presentes Bases.

2. El Departamento de Internacionalización del Instituto de Fomento realizará una pre-evaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario en las Bases. Finalizada la pre-evaluación se publicará en la web del Instituto de Fomento de la Región de Murcia www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ un listado provisional con los candidatos admitidos e inadmitidos, indicando la causa de inadmisión, estableciendo un plazo de tres días para presentar alegaciones. El procedimiento para solicitar las revisiones se publicará en la citada web junto a dicho listado. Una vez atendidas las revisiones por la Comisión de Selección de Becas, reelaborará una lista definitiva de candidatos admitidos y se publicará en la web del Instituto de Fomento de la Región de Murcia anteriormente mencionada.

Artículo 13.- Comisión de Selección de Becas

La Comisión de Selección estará integrada por un Presidente que será el Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia o persona que designe, tres Vocales, que serán el Jefe de Departamento de Internacionalización, la Coordinadora de Información, el Responsable de Becas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, y un secretario, designado por el Coordinador del Plan de Promoción Exterior.

La Comisión de Selección podrá requerir la asistencia y/o asesoramiento de especialistas en las materias objeto de las pruebas del proceso de selección que podrán desarrollarlas y evaluarlas.

Artículo 14.- Proceso de selección

1. Para participar, los candidatos deberán superar un proceso de selección común, único y obligatorio.

2. Se comunicará a los candidatos, mediante la publicación en la web del Instituto de Fomento www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ la fecha y lugar de celebración de las pruebas pertenecientes a cada fase de selección, la relación de candidatos convocados y cualquier incidencia relacionada con el desarrollo de las pruebas, sin perjuicio de que facultativa y acumulativamente, se lleve a efecto mediante correo electrónico a la dirección electrónica facilitada por los mismos en sus solicitudes, o a la DEH prevista en el artículo 9.6.

3. El proceso de selección consta de tres fases:

3.1. Primera Fase

a) Prueba escrita de conocimientos generales sobre Comercio Exterior. La realización de esta prueba se considerará excluyente, por lo que el candidato que

no supere la puntuación mínima exigida no continuará con el resto de pruebas del proceso de selección.

b) Adecuación del grado cursado: aquellos grados relacionados con materias económicas, empresariales o comerciales, tales como Economía, Administración de Empresas y Derecho (especialidad económica), que el candidato pueda acreditar, se valorarán con 5 puntos. En ningún caso se podrá obtener en este apartado más de 5 puntos.

c) Formación complementaria que el candidato pueda acreditar en materia de Comercio Exterior valorándose en 5 puntos la posesión del título Máster, y de 2 puntos cualquier otra formación complementaria en materia de comercio exterior que el candidato pueda acreditar a través de un título. En ningún caso se podrá obtener en este apartado más de 10 puntos.

d) Idiomas adicionales (además del inglés). Se acreditará el conocimiento de estos idiomas adicionales mediante Certificado B2 o similar. Se valorará cada idioma adicional con 2 puntos que se sumarán a la puntuación final del candidato, y sin que, en ningún caso, se pueda obtener por este apartado más de 4 puntos.

La ponderación de méritos y capacidad de la primera fase del proceso de selección son los siguientes:

PROCESO DE SELECCIÓN: PRIMERA FASE (máximo 80 puntos)			
Prueba	Carácter eliminatorio	Puntuación mínima exigida	Puntuación máxima
Comercio Exterior	Sí	30	60
Grado Rama Empresa/ Economía/ Derecho (especialidad económica)	No	0	5
Formación complementaria	No	0	10
Idiomas adicionales	No	0	5

Finalizada la prueba se publicará en la web del Instituto de Fomento de la Región de Murcia www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/, un listado con la puntuación obtenida por los candidatos señalando aquellos que han superado esta primera fase, estableciendo un plazo de tres días para presentar alegaciones. El procedimiento para solicitar las revisiones se publicará en la web www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ junto con dicho listado. Una vez atendidas las revisiones por la Comisión de Selección de Becas, se elaborará la lista definitiva de puntuaciones y se publicará en la web del Instituto de Fomento de la Región de Murcia www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/.

Con anterioridad a la celebración de las entrevistas, los candidatos que hayan superado la primera fase, deberán realizar una prueba oral y escrita para comprobar el nivel del idioma inglés (y otros que con carácter adicional se pudiera especificar en la convocatoria), manifestado según declaración responsable incluida en la solicitud. Sólo los candidatos que demuestren satisfactoriamente el nivel declarado accederán a la segunda fase del proceso de selección.

3.2. Segunda Fase

Entrevista personal ante la Comisión de Selección de Becas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en la que se valorarán aspectos relacionados con la actitud y aptitud del candidato como la capacidad de adaptación al entorno, motivación, madurez, capacidad de comunicación, experiencia práctica o formativa demostrable en gestión e internacionalización empresarial, entre otros.

Se publicará en la web del Instituto de Fomento de la Región de Murcia www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/, un listado con el horario y lugar de las entrevistas de todos los candidatos convocados. sin perjuicio de que facultativa y acumulativamente, se lleve a efecto mediante correo electrónico a la dirección electrónica facilitada por los mismos en sus solicitudes, o a la DEH prevista en el artículo 9.6.

La realización de esta prueba se considerará excluyente, por lo que el candidato que no supere la puntuación mínima exigida no continuará con la última fase del proceso de selección.

PROCESO DE SELECCIÓN: SEGUNDA FASE (máximo 20 puntos)			
Prueba	Carácter eliminatorio	Puntuación mínima exigida	Puntuación máxima
Entrevista	Sí	10	20

Finalizada esta segunda fase se publicará en la web del Instituto de Fomento de la Región de Murcia www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ un listado con las puntuaciones obtenidas por los candidatos, señalando los candidatos preseleccionados (de mayor a menor puntuación) y otorgándose un plazo de tres días para presentar alegaciones. El procedimiento para solicitar las revisiones se publicará en la web www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/, junto con dicho listado. Una vez atendidas las revisiones por la Comisión de Selección de Becas, se elaborará la lista definitiva de puntuaciones y se publicará en la web del Instituto de Fomento de la Región de Murcia www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/.

Pasarán a la tercera fase del procedimiento los candidatos mejor valorados, en igual número al de las becas previstas en la convocatoria, incrementadas en dos candidatos más.

3.3. Tercera Fase

1. Curso de formación, de los candidatos preseleccionados tras las dos fases anteriores. Este curso, que será impartido inmediatamente después de la primera y segunda fase del proceso de selección, forma parte del proceso de selección de los Becarios de Internacionalización.

El objetivo del curso es proporcionar una sólida formación a los becarios y dotarles de las herramientas teóricas y prácticas vinculadas al proceso de internacionalización empresarial.

La metodología empleada en el curso es eminentemente práctica, complementada con una importante base teórico-conceptual y está basada en las siguientes técnicas:

- Utilización de "e-learning"
- Método del Caso: educa la capacidad crítica y el enriquecimiento del alumno a través del análisis de diferentes puntos de vista. La mayor parte de las materias que se estudian en este programa están basadas en supuestos reales de empresas, que deben ser trabajados por el alumno individualmente, en equipo y con el profesor, lo que le permite un enriquecimiento permanente con diferentes puntos de vista y le ayuda en el análisis de situaciones complejas y en la toma de decisiones.

- Participación activa: lo que permite al alumno fomentar sus aptitudes personales como la seguridad, capacidad de comunicación, creatividad, competitividad, etc.

- Trabajo en equipo: trabajar en grupo permite que el alumno experimente lo que supone integrarse en el equipo de una organización empresarial.

- Presentación de informes y estudios: tanto individualmente como en grupo los alumnos deberán aplicar de manera estructurada los conocimientos adquiridos, defender proyectos de estudios de mercado, sectores, casos prácticos de internacionalización de empresas, ante sus compañeros y profesores.

Durante la realización del curso, el alumno estudiará en la parte lectiva materias relacionadas con análisis de mercados internacionales, marketing y negociación internacional, logística internacional, fiscalidad internacional y financiación de operaciones internacionales.

Adicionalmente a este curso, se organizará una serie de talleres que ayudará a completar la formación del becario en las actividades que deban realizar en destino.

2. Prueba de conocimientos. Una vez realizado el curso de formación, el candidato deberá superar un examen para evaluar el grado de aprovechamiento del curso impartido.

La realización de esta prueba se considerará excluyente, por lo que el candidato que no supere la puntuación mínima exigida no podrá ser considerado ni beneficiario ni suplente.

Prueba	PROCESO DE SELECCIÓN: TERCERA FASE (máximo 10 puntos)		
	Carácter eliminatorio	Puntuación mínima exigida	Puntuación máxima sobre nota final de la tercera parte
Curso y Prueba de Conocimiento	Sí	5	10

Finalizada la tercera fase del proceso de selección, se publicará en la web del Instituto de Fomento de la Región de Murcia www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/, una lista con las puntuaciones obtenidas en la prueba de conocimientos señalando los candidatos seleccionados por orden de puntuación obtenida en la prueba de conocimientos y su destino correspondiente. Los alumnos restantes, quedarán como suplentes o reservas. Se establecerá un plazo de tres días para presentar alegaciones. El procedimiento para solicitar las revisiones se publicará en la citada web junto con dicho listado. Una vez atendidas las revisiones por la Comisión de Selección de Becas, se elaborará la lista definitiva de puntuaciones y se publicará en la web del Instituto de Fomento de la Región de Murcia www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/, sin perjuicio de que facultativa y acumulativamente, se lleve a efecto mediante correo electrónico a la dirección electrónica facilitada por los mismos en sus solicitudes, o a la DEH prevista en el artículo 9.6.

Los candidatos a los que no se adjudique la beca habiendo superado las pruebas de selección correspondientes pasarán a integrar la bolsa de suplentes o de reservas de la correspondiente convocatoria a fin de sustituir, según orden de puntuación obtenida y en función de la adecuación de idiomas, en su caso, a aquellos que por renuncia o imposibilidad no vayan a disfrutar de la beca inicialmente concedida. No obstante, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia valorará, en virtud del tiempo transcurrido en destino dentro del programa formativo, la conveniencia de incorporación de los suplentes.

Artículo 15.- Asignación de destinos

1. La asignación de los destinos se efectuará por la Comisión de Selección de Becas, teniendo en cuenta la valoración del perfil del candidato, la puntuación final obtenida por el mismo, los conocimientos acreditados de idiomas, así como las preferencias expresadas en las entrevistas previas a la concesión de las becas.

La concesión de las becas y la desestimación de solicitudes se realizará mediante resolución motivada de la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en la que se determinará la relación de becarios y de suplentes si los hubiera, destino y dotación de la misma.

2. La resolución se publicará en la web del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/, y se notificará a través de la DEH prevista en el artículo 9.6. En este sentido, si en el plazo de tres días tras la fecha de la notificación de la resolución, los beneficiarios no renuncian expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada.

3. La concesión y disfrute de la beca no establecerá relación contractual alguna entre el becario y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

4. La renuncia de un becario al destino asignado, implica la renuncia a la beca otorgada, por lo que, sin perjuicio de lo previsto en el último párrafo del artículo anterior, la vacante será ofrecida al primer candidato de la lista de reserva siempre que su perfil se adecue a las características del destino, y al conocimiento del idioma oficial del país.

Artículo 16.- Plazo de resolución

1. El plazo máximo para resolver el proceso de selección de los becarios no podrá exceder de los seis meses a partir de la fecha de publicación del extracto de la correspondiente convocatoria.

2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

Artículo 17.- Recursos

Contra las resoluciones expresas o presuntas podrá interponerse, de modo obligatorio por medios electrónicos en la forma prevista para las solicitudes en el artículo 9.1, recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en el plazo de un (1) mes, en el caso de resoluciones expresas, o, en el caso de que no se produjera la resolución expresa se podrá interponer en cualquier momento a partir del día siguiente a que se produzca el acto presunto con arreglo a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos (2) meses en el caso de resoluciones expresas, o de seis (6) meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Artículo 18.- Pago de las becas concedidas

El abono de la subvención se realizará mediante cuatro pagos anticipados de carácter trimestral en los términos establecidos en la correspondiente resolución de concesión. El pago se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta designada por el becario, aplicándose las correspondientes retenciones fiscales y

cuota por cotización a la Seguridad Social aplicables según la legislación vigente, sin que se requiera la prestación de garantía alguna.

Artículo 19.- Incumplimientos, reintegros, infracciones y sanciones

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las Bases, en el Programa específico anexo, y demás normas aplicables, así como las condiciones que en su caso se establezcan en la correspondiente Resolución de concesión, dará lugar, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la ayuda y a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes.

2. En el supuesto de reintegro voluntario previsto en el apartado 5 del artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario deberá manifestar, por cualquier medio, su voluntad de reintegrar al Departamento de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, como responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de la subvención, la que a su vez, procederá a indicarle el importe a reintegrar y los medios para hacer efectiva la devolución.

3. El régimen de infracciones y sanciones aplicable será el establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 20. Normativa aplicable

Además de lo establecido en esta Orden, será de aplicación la normativa básica prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y resto de disposiciones de desarrollo, la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y las disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Disposición final primera. Derogatoria

Queda derogada la Orden de 9 de diciembre de 2015, de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo por la que se aprueban las bases reguladoras y convocatoria para la concesión, por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de becas de internacionalización en el marco del plan de promoción exterior 2014-2020.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 3 agosto de 2018.—El Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Javier Celdrán Lorente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Hacienda

5310 Anuncio de formalización de contrato de servicios. Servicios de realización de auditorías de operaciones previstas en el artículo 127 del Reglamento (UE) 1.303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos, respecto del Fondo Social Europeo. Expte. 26/18.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Hacienda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 26/18

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicios
- b) Descripción del objeto: "Servicios de realización de Auditorías de Operaciones previstas en el artículo 127 del reglamento (UE) 1.303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos, respecto del Fondo Social Europeo"

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Varios criterios. Se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- Presupuesto base de licitación.

189.000,00 € (IVA excluido)

39.690,00 € IVA.

Total: 228.690,00 € (IVA incluido)

Con la siguiente distribución de anualidades, IVA incluido:

2018	98.010,00 €
2019	130.680,00 €

5.- Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 3 de julio de 2018
- b) Fecha formalización del contrato: 24 de julio de 2018
- c) Contratista: Deloitte, S.L C.I.F: B-79104469
- d) Importe del contrato: 113.305,50€ (IVA excluido), 23.794,16 € de IVA., 137.099,66 € (IVA incluido).
- e) Plazo de ejecución: Hasta el 20 de diciembre de 2019.

Murcia, 31 de julio de 2018.—El Secretario General, Luis Alfonso Martínez Atienza.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Instrucción número Siete de Murcia

5311 Juicio sobre delitos leves 41/2018.

N.I.G.: 30030 43 2 2018 0004116

Delito/Delito Leve: Hurto (conductas varias)

Denunciante: Ministerio Fiscal, Instructor Cuerpo Nacional de Policía, Ariana Nuria Máiquez de Esteban.

Contra: Francisco Romero Martínez.

Doña María del Pilar Jiménez Jorquera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número Siete de Murcia.

Doy fe: Que en el procedimiento referenciado ha recaído resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia: 171/2018

Juzgado de Instrucción n.º 7 de Murcia

Juicio delito leve n.º 41/18

Sentencia

En Murcia a 19 de junio de 2018.

Don José Fernández Ayuso, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Siete de Murcia, ha visto el juicio por delito leve n.º 41/18 seguido por hurto, actuando como denunciante, Ariana Nuria Máiquez de Esteban, DNI n.º 48739769-D, quien actúa en representación del establecimiento Ale Hop, sito en Avda. Gran Vía Escultor Francisco Salzillo, Murcia; y como denunciado, Francisco Romero Martínez, DNI n.º 34789810-X; con la intervención del Ministerio Fiscal y con atención a los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.- En fecha 27 de marzo de 2018 se incoaron Diligencias Penales de Juicio por Delito Leve n.º 41/18, en virtud de diligencias instruidas por Policía Nacional, Murcia, frente a Francisco Romero Martínez; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 964 y 965 LECrim.

Segundo.- Incoado el correspondiente procedimiento se acordó la celebración del Juicio Oral para el día 19 de junio de 2018. Al acto del juicio asistieron el Ministerio Fiscal y la denunciante, practicándose el interrogatorio de la testigo, con el resultado que se refleja en el acta levantada por la Sra. Letrada de la Administración de Justicia (videgrabación).

Tercero.- El Ministerio Fiscal calificó los hechos como constitutivos de un delito leve de hurto, tipificado en el artículo 234.2 CP, considerando autor del mismo al denunciado, para quien solicitó la pena de 45 días multa, con cuota diaria de 5 €, responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago y costas.

Cuarto.- En la tramitación de este procedimiento se han observado los preceptos y prescripciones legales.

Hechos probados

Único.- Siendo probado y así se declara que el día 17 de febrero de 2018, en hora no concretada, Francisco Romero Martínez, mayor de edad y con antecedentes penales computables, fue interceptado por la empleada del establecimiento Ale Hop, sito en Avda. Gran Vía Escultor Francisco Salzillo, Murcia, Ariana Nuria Máiquez de Esteban, auxiliada ésta por viandantes, cuando el mismo se daba a la fuga a la carrera por dicha avenida al haber salido del establecimiento llevándose con ánimo de lucro y sin pagar dos cojines de masaje con un valor inferior a 400 €, los cuales fueron recuperados en estado óptimo para su ulterior venta.

Fundamentos jurídicos

Primero.- Los hechos que se declaran probados son constitutivos de un delito leve de hurto, cometido en grado de tentativa, tipificado en los artículos 16 y 234.2 CP, lo que queda acreditado en base a la ratificación de la denuncia por parte de la denunciante, sin contradicción alguna, así como en base a la propia incomparecencia al acto de juicio del denunciado, quien no da justificación alguna de ello, privando a la acusación de poder contar con su testimonio como prueba de cargo, lo cual no puede sino ser valorado en su contra.

Segundo.- Del citado delito leve es responsable en concepto de autor el denunciado, por su participación voluntaria en los hechos, de conformidad con los artículos 27 y 28 CP.

Tercero.- En la valoración de la pena a aplicar, regirá lo previsto en el artículo 66.2 CP de modo tal que, atendiendo a que los artículos fueron recuperados en buen estado, que el denunciado cuenta con numerosos y muy recientes antecedentes penales, también por hurto, se considera proporcionada la pena de 29 días multa y respecto a la cuantía de la cuota diaria, la misma -ex art. 50.5 CP- se fija en 3 €, total.- 87 €.

Cuarto.- Conforme a los artículos 240 LECrim y 123 CP las costas procesales se entienden impuestas por la ley a los criminalmente responsables de todo delito.

Visto los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo

Que debo condenar y condeno a Francisco Romero Martínez como autor de un delito leve de hurto, cometido en grado de tentativa, tipificado en los artículos 16 y 234.2 CP, a la pena de 29 días multa, con cuota diaria de 3 € (total.- 87 €), responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas y costas.

Procédase a la devolución y entrega definitiva de los efectos a su propietario.

Anótese la condena y demás datos en el Registro de Antecedentes Penales.

Notifíquese al Ministerio Fiscal y a las partes la presente resolución, haciéndose saber que contra la misma cabe interponer, dentro de los cinco días siguientes a su notificación ante este mismo Juzgado y para su ulterior resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, recurso de apelación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha hallándose S.S.^a constituido en audiencia pública. Doy Fe.



Concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que así conste y a efectos de notificación de sentencia al condenado Francisco Romero Martínez mediante su publicación en el BORM y en el tablón de anuncios de este Juzgado extiendo y firmo el presente testimonio en Murcia, a 20 de julio de 2018.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

5312 Trabajo en beneficio de la comunidad 402/2018.

Asunto: 0000402/2018 TRA

Interno: Vilmer Alexander Loayza Galarza

Doña Josefa Sogorb Baraza, Letrada de la Administración de Justicia, del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento sobre Trabajo en Beneficio de la Comunidad (TRA), n.º 402/18, de este Juzgado, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Por S.S.^a se acuerda: Estimar que el penado Vilmer Alexander Loayza Galarza ha incumplido la pena de trabajos en beneficio de la comunidad que le figura impuesta en la Ejecutoria n.º 402/18 del Juzgado de lo Penal n.º 2 de Murcia. Deducir testimonio de todo lo actuado en el presente expediente y su remisión al Juzgado de Instrucción Decano de Murcia por si los hechos fueran constitutivos de un delito de quebrantamiento de condena, una vez sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución al penado así como al Ministerio Fiscal, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la L.O.P.J., haciéndoles saber que la misma no es firme al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, dentro del tercer día a contar desde el siguiente a su notificación.

Así por este su auto, lo acuerda, manda y firma la Il.tra. Sra. doña María del Carmen Orenes Barquero, Magistrada-Juez del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de la Región de Murcia, doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vilmer Alexander Loayza Galarza en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 10 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Alicante

5313 Procedimiento 757/2016.

Doña Marta Martín Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia, con cargo y ejercicio en el Juzgado de lo Social número Cuatro de Alicante.

Hago saber: Que en el Procedimiento núm. 757/2016, seguido en este Juzgado a instancia de Sid Ahmed Maymout frente Toor Fresh Farm, S.L., Toor Wholesale España, S.L.U. y Fondo de Garantía Salarial en materia de cantidad, con fecha 14/05/2018, se ha dictado sentencia n.º 20712018, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo:

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por Sid Ahmed Maymout frente a Toor Wholesale España S.L.U. y Toor Fresh Farm S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada Toor Fresh Farm S.L. a abonar a la parte actora la cantidad de 1.152 euros, junto con los intereses moratorios, y absolviendo a Toor Wholesale España S.L.U. de las pretensiones formuladas en su contra.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma prevenida por la Ley haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Paz Fernández Muñoz.

Y para que conste y sirva de notificación la anterior resolución a Toor Fresh Farm. S.L. cuyo último domicilio conocido fue en Finca Camañes s/n de Villena (Alicante), a Toor Wholesale España, S.L.U. y a su administrador único Toor Harbans Singh, cuyo último domicilio conocido, de ambos, fue en Avenida de la Estación n.º 46 Torre Pacheco (Murcia), y actualmente en ignorado paradero/cerrado, se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y de Murcia; haciéndole saber a las partes a las que va dirigido, que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se harán en estrados, salvo de las resoluciones que deban revestir forma de Auto o Sentencia, o cuando se trate de Emplazamiento.

En Alicante, 25 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.



V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Costera Norte de Carrascoy", Alhama de Murcia

5314 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Se señala el próximo día 7 de septiembre de 2018 a las 18'00 horas en primera convocatoria y a las 18'30 horas en segunda a celebrar en el Tele Club de la Costera, Alhama de Murcia, con el siguiente:

Orden del día

- 1.- Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta anterior.
- 2.- Aprobación de las cuentas de los últimos ejercicios.
- 3.- Acuerdos a tomar sobre la situación de la Comunidad de Regantes ante la Desaladora de Valdelentisco.
- 4.- Petición de Cefu S.A. de modificar parte de la superficie regable, dentro del perímetro de riego de la Comunidad de Regantes, permutando las parcelas actualmente con derecho a riego para que dejen de tenerlo, con una superficie de 15'96 Ha en el paraje de La Mata, pasando a tener dichos derechos de riego parcelas situadas en el paraje de Gañuelas con una superficie de 15'92 Ha.
- 5.- Ruegos y preguntas

En Alhama de Murcia, a 14 de agosto de 2018.—El Presidente

(*) Dicha convocatoria se anuncia en el Tele Club de la Costera, se envía al Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y al Ayuntamiento de Alhama de Murcia.